



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Verbal No. 2020 – 00373

1.- Vista la [[35NotaDevolutivaOficinaRegistro.pdf](#)] allegada por la Oficina de Registro, por Secretaría rehágase el oficio tendiente a comunicar la inscripción de la demanda ordenada en este asunto precisándose que por auto del 16 de noviembre de 2021 [[28AutoConcedeTerminoDemandado.pdf](#)] esta sede judicial dispuso tener como demandado a ÓSCAR FERNANDO ROJAS PEREA.

La parte actora proceda con lo de su resorte a efectos de que se materialice la medida cautelar ordenada.

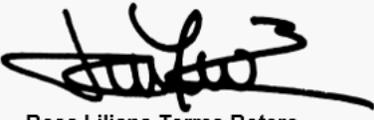
2.- Admítase la renuncia presentada por la abogada YELINDA RINCON al cargo impuesto como curadora *ad litem* de las personas indeterminadas, en su lugar, se designa en tal condición al profesional del derecho CARLOS GEOVANNY PÁEZ MARTIN a quien podrá notificársele en la dirección de correo electrónico: administrativo@paezmartin.com. Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es de estricto cumplimiento acorde con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 953690

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS GEOVANNY PAEZ MARTIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80094563.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	152563	27/09/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración